

107-1407

GOMEZ & DIAZ

Doctora

ABOGADOS ASOCIADOS

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación: 03002760 03016800

Folios: 1

Fecha (A.M): 2003-06-21 12:36:57

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Oficinas: 501 PL-1010101 de Presentación, 411 Presentación
Dependencia: 2020 División de Nuevas Creaciones

JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: **EXPEDIENTE No. 03.002.760**

**ASUNTO: PATENTE DE INVENCION – ENTRADA EN
FASE NACIONAL – CAPITULO II PRESENTADA EL 17
DE ENERO DE 2003**

TITULO: JUNTA ROSCADA INTEGRAL PARA TUBOS

CLASE: F16L 15/00

**INVENTORES: GIUSEPPE DELLA PINA
GIUSEPPE ROTINI
ANGELO SIGNORELLI**

SOLICITANTE: DALMINE S.p.A.

DORA MARIA GOMEZ DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **apoderada** de la sociedad **DALMINE S.p.A.**, con domicilio en Piazza Caduti 6 Luglio 1.944, 1, I-24044 Dalmine, Italia, por medio del presente escrito me permito **allegar** a su Despacho el **ORIGINAL** del **PODER** conferido a la suscrita el 17 de Julio de 2003 por los Representantes Legales de la sociedad **DALMINE S.p.A.**, **LEALI CLAUDIO** y **CUMINO GIUSEPPE**, debidamente **otorgado y autenticado** ante el **NOTARIO DE BERGAMO**, quien es miembro del *Ilustre Colegio Notarial de Bergamo*, señor **ARMANDO SANTUS**, con su correspondiente **TRADUCCIÓN OFICIAL** que también acompaño en **ORIGINAL** efectuada por la señora **SANDRA PATRICIA CARDONA MEJIA – TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL –** según **RESOLUCIÓN No. 0368 MINJUSTICIA 1997**, mediante la cual se traduce el **PODER**, el **TEXTO DE RECONOCIMIENTO de AUTENTICIDAD DE FIRMA** y la **APOSTILLA**, que se encuentran en idioma italiano, a fin de que los documentos antedichos obren dentro del expediente mencionado en la referencia.

El **ORIGINAL** del **PODER** otorgado a la suscrita, el cual como se dijo anteriormente fue **autenticado** por el señor **ARMANDO SANTUS**, **NOTARIO DE BERGAMO**, quien es miembro del *Ilustre Colegio Notarial de Bergamo*, fue **legalizado** el 22 de Julio de 2003 con la correspondiente **APOSTILLA**, que se encuentra estampada en la última hoja del poder, bajo el número 822 y en la cual el **PROCURADOR SUSTITUTO DE LA REPUBLICA DEL TRIBUNAL DE BERGAMO**, doctor **DOMENICO CHIARO**, **CERTIFICA** que el señor **ARMANDO SANTUS**, ante quien se otorgó el documento público **-ACTO PUBLICO-** es decir, **-PODER-**, y cuya firma aparece en ese documento público **-ACTO PÚBLICO-**, es decir, en el **PODER**, actuando en calidad de Notario en Bergamo,

Cra. 7 No. 32-85, Oficina 501 - Bogotá, D.C.

108 2
44A

TIENE EL SELLO/TIMBRE DE: ARMANDO SANTUS DI ANDREINO. Todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la CONVENCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS, suscrita en LA HAYA el 5 de Octubre de 1961, la cual entró en vigor para COLOMBIA el 30 de Enero de 2001 y de la cual ITALIA también hace parte desde el 11 de Febrero de 1978.

Vale la pena manifestarle a su Despacho, como ya debe ser de su conocimiento, que el 27 de Abril del 2000, previa aprobación del Congreso Nacional mediante LEY 455 DEL 4 DE AGOSTO DE 1998, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No. 44.131 y declarada exequible por la Corte Constitucional en SENTENCIA C-164/99 DEL 17 DE MARZO DE 1999, depositó ante el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL REINO DE PAISES BAJOS, el Instrumento de Adhesión a la "Convención sobre Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros", suscrita en LA HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Se ha dado cabal cumplimiento a los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, ya que el PODER fue debidamente otorgado y autenticado ante NOTARIO PUBLICO y legalizado con la correspondiente APOSTILLA. Su Despacho debe tener en cuenta que el NOTARIO es un Funcionario Público ante quien se está autorizado por la ley local para otorgar este tipo de documentos (artículo 65 Inciso 4 del Código de Procedimiento Civil).

Le reitero a su Despacho que mediante la Ley 455 del 4 de Agosto de 1998, se aprobó la CONVENCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS suscrita en la HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Por tratarse de una sociedad extranjera no se hace necesario allegar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad DALMINE S.p.A., por cuanto tal y como lo dispone el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, *"Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente, con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito, prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia."*

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en éste Código (C.N. art.12)". (el subrayado es nuestro).

En SENTENCIA de fecha Agosto 27 de 1991, MAGISTRADO PONENTE HUMBERTO NIÑO ORTEGA el TRIBUNAL SUPERIOR ha dicho en relación con este tema lo siguiente:

"Formas de acreditar la representación de personas jurídicas extranjeras ... El artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, regula la representación de personas jurídicas extranjeras de derecho privado domiciliadas en el exterior y distingue la forma de probarla, según establezcan o no negocios permanentes en Colombia. En el primer evento, deben constituir donde tengan tales negocios apoderados con capacidad para representarlas. "Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia". Para el caso que no tengan negocios permanentes en Colombia señala que estarán representadas en los procesos por apoderados que constituyan con las formalidades previstas en este Código, es decir, en el Código de Procedimiento Civil"

C.P. No. 32-95. Oficina 501 - Bogotá, D.C.

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

3

A las sociedades extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia las representa, entonces, el apoderado que ellas designan con las formalidades que prevé el Código de Procedimiento Civil lo que quiere decir que tal apoderado debe constituirse conforme lo establecido por el artículo 85 del mismo Código, es decir, mediante poder general o especial, agregando que puede extenderse en el exterior, ante Cónsul Colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello. En este último caso su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 295 lb. (el subrayado es nuestro).

Si quien otorga el poder fuere una sociedad, el Cónsul que lo autentica o ante quien se otorgue, hará constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias (...).

Es de anotarle a su Despacho que la sociedad DALMINE S.p.A., no tiene negocios permanentes en Colombia, razón por la cual ha cumplido a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil por cuanto el PODER conferido a la suscrita por los Representantes Legales de la sociedad DALMINE S.p.A. señores LEALI CLAUDIO y CUMINO GIUSEPPE, fue debidamente otorgado y autenticado ante NOTARIO PUBLICO de BERGAMO y legalizado con la correspondiente APOSTILLA.

Se allega nuevo poder conferido a la suscrita por la sociedad DALMINE S.p.A. a través de sus Representantes Legales toda vez que el doctor ALIRIO GOMEZ LOBO, quien venía actuando como apoderado de dicha compañía italiana falleció el pasado 26 de Abril de 2003 en este Distrito Capital de Bogotá, República de Colombia, como consta en el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN - INDICATIVO SERIAL 04153396 expedido por la NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., el cual se adjunta a este escrito.

Por lo anterior solicito a su Despacho se sirva RECONOCERME personería para actuar como APODERADA de la sociedad italiana DALMINE S.p.A.

NOTIFICACIONES

Le informo a usted que la sociedad poderdante y la suscrita recibiremos notificaciones en la Carrera 7 No. 32 - 85 oficina 501 de este Distrito Capital de Bogotá.

Atentamente,



DORA MARIA GOMEZ DIAZ
C.C. No. 52'145.354 de Santafé
de Bogotá D.C.
T.P. No. 95.718 del C.S. de la J.

Cra. 7 No. 32-85, Oficina 501 - Bogotá, D.C.

ANEXO: LO ANUNCIADO
DMDV

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario Once del Circulo de Santa Fe de Bogotá, compareció Flavia María Díaz

Quien exhibió la C.C. No. 85313
expedida en Bogotá T.P. 95313

y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente memorial son aya y que el conte-
nido del mismo es cierto.

Memorial dirigido a _____

Santafé de Bogotá, D.C.

19 AGO 2003

Firma del Declarante

HUELLA

Autorizó la anterior Diligencia

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C.

MA NAVARRO DE SAUTISTA
NOTARIA ONCE

INA MEJIA
OFICIAL
YCLA 1997.

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS
COUNSELLORS AT LAW

COLOMBIA

Dr. Armando Santos
NOTAIO

1704
113

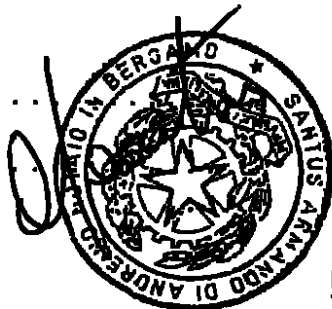
COLOMBIA

PODER GENERAL

(1)
.....
.....
domiciliado en (2)
.....
.....
nombra al Dr.
.....
.....
.....
.....

como sus representantes con poder especial amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades Colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en primera o segunda instancia, la obtención de Patentes de Invención, Registro de Marcas, de Modelos y de Dibujos Industriales, de Nombres Comerciales y Enseñas, lo mismo que traspaños, extenciones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso referentes a tales actuaciones, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar en nuestro nombre y representación la Cesión de derechos de invención y de patente de invención que se nos haga por cualquier persona, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por la ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, llenar cualesquiera otros requisitos, desistír y tomar en fin todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses y en caso de presentarse oposiciones para que intervengan como demandantes o como demandados, con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, desistír, transigir, comprometer, sustituir, revocar sustituciones, recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Dado y firmado en (4)
.....



PROCURA

(1) DALMINE S.p.A.
.....
.....
domiciliato in Piazza Caduti 6 Luglio
1944, 1-DALMINE - ITALY
nomina con la presente Dott
GOMEZ Y DIAZ / DORA MARIA GOMEZ DIAZ
.....
.....
.....

..... suoi rappresentanti con la facoltà speciale ampia e sufficiente ad ottenere dagli uffici e dalle autorità Colombiane, amministrative, giudiziarie e di polizia, in prima o seconda istanza, brevetti di invenzione, registrazione di marchi, di modelli e disegni industriali, di nomi commerciali ed insegne, come pure cessioni, estenzioni, rinnovi, cambiamenti di nome, registrazione di licenze di sfruttamento e di licenze di uso riferentia a quanto sopra, dando facoltà di compiere di fronte a dette autorità tutti i passi necessari per gli scopi indicati, depositare domande, presentare descrizioni, correzioni, proteste, dichiarazioni, appelli e reclami, richiedere l'applicazione di misure precauzionali, di accettare in sua vece e rappresentanza la cessione di diritti di invenzione e titoli di invenzione che possa essergli fatta da qualunque persona, di pagare tutte le tasse, quote e pagamenti prescritti dalla legge, di ricevere tutti i documenti e titoli e di accusarne ricevuta; di compiere quanto altro necessario, rinunciare e compiere in fatto ogni altra azione che sia giudicata necessaria per la salvaguardia dei nostri interessi, e qualora vengano presentate opposizioni interposti come attore e convenuto, con tutte le facoltà legalmente richieste. Questa procura comprende le facoltà di accettare, rinunciare, ottenere compromessi e transazioni, sostituire in tutto o in parte, revocare sostituzioni, ricevere notifiche e nominare avvocati per scopi extra giudiziali o giudiziali.

Dado e suscrito in
.....

Luigi P...
Dalmine S.p.A. *[Signature]*
DALMINE S.p.A.

La declaración Notarial a la vuelta.
Auténtico Notario

(SOCIEDADES)

El infrascrito Notario Certifica: que la firma
que antecede y dice

es auténtica; que el signatario desempeña ac-
tualmente el cargo de

de

que tiene facultad para otorgar este poder; y
que dicha compañía esté domiciliada en

y actualmente existe y está organizada de
acuerdo a las leyes de

Todos los hechos anteriores le constan por
haber examinado los documentos respectivos
y de todo ello da fé.

-Dado y firmado en

El Notario Público,

AUTENTICA NOTARILE

Il sottoscritto Notaio attesta che la firma che
precede e che suona

é autentica; che il firmatario ha attualmente
la carica di

della

che é autorizzato a rilasciare la presente pro-
cura e che la detta società é domiciliata a

e attualmente esiste ed é costituita conforme-
mente alle leggi

Tutti i fatti di cui sopra sono noti al Notaio per
avere esaminato i rispettivi documenti e di
tutto egli fa fede.

Fatto e sottoscritto a



119 ~~8~~
146

N.8180 Repertorio

Certifico io Armando Santus, notaio iscritto al Collegio Notarile di Bergamo, mia residenza, vere ed autografe le firme qui apposte alla mia presenza, previa rinuncia di comune accordo e con il mio consenso all'intervento dei testimoni dai signori

Leali Claudio, nato a Breno (BS) il 31 marzo 1950, cod.fisc.LLE CLD 50C31 B149C, residente a Breno, via Montiglio n.23/b, e

Cumino Giuseppe, nato a Villanova d'Asti (AT) il 22 luglio 1945, cod.fisc.CMN 45L22 L984F, residente a Dalmine, via Buttarò n.18,

entrambi domiciliati per l'incarico presso la sede della società subito detta, che intervengono in nome e per conto della "DALMINE s.p.a.", con sede legale in Dalmine (BG), Piazza Caduti 6 luglio 1944 civ.n. 1, capitale sociale versato euro 185.068.800,00=, iscritta al Registro Imprese di Bergamo con Codice Fiscale 00680620150 e con n. 122 R.E.A., (Partita IVA 02149710168), nella loro qualità di procuratori, muniti congiuntamente dei necessari poteri ai fini della presente

quanto al signor Claudio Leali in forza di procura 7 luglio 1998 n.74715/26276 Rep.not.Antonio Parimbelli, registrata a Bergamo il 22 luglio 1998 al n.6710 Serie 1 e depositata per l'iscrizione nel Registro Imprese di Bergamo l'11 luglio 1998 al n.27328/1998, e

quanto al signor Giuseppe Cumino in forza di procura 20 gennaio 2003 n.5838/1594 Rep. notaio sottoscritto, registrata a Bergamo il 4 febbraio 2003 Serie 1 e depositata per l'iscrizione nel Registro Imprese di Bergamo il 30 gennaio 2003 al n.4900/2003.

Signori della cui identità personale, espressa qualifica e poteri io notaio sono certo.

Bergamo, nel mio studio in via Divisione Julia n.7, il 17 (diciassette) luglio 2003 (duemilatre).

Armando Santus



PROCURA DELLA REPUBBLICA
PRESSO IL TRIBUNALE DI BERGAMO

APOSTILLE

• (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Paese Italia
2. è stato firmato da Armando Santus
3. nella qualità di Notaio in Bergamo
4. porta il sigillo/timbro di Armando Santus
Di Andreino notaio in Bergamo
5. a Bergamo il 22/7/2003
7. dal PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
8. No. 822
9. sigillo/timbro - 10. Firma

IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA

IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
(Dot. Domenico Chiaro - nci.)

[Signature]



ACEPTO:

[Handwritten signature]

DORA MARIA GOMEZ DIAZ
C.C. No. 52.145.354 de Santafé de Bogotá D.C.
T.P. No. 95.718 del C. S. de la J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario Once del Circulo de Santafé de Bogotá, compareció *[Handwritten name]*

Quien exhibió la C.C. No. *[Handwritten number]*
expedida en *[Handwritten place]* T.P. *[Handwritten number]*
y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente memorial son suyas y que el conte-
nido del mismo es cierto.
Memorial dirigido a *[Handwritten name]*

Santafé de Bogotá D.C. 13 AGO 2013

[Handwritten signature]

Firma del Declarante

HUELLA

Autorizó la anterior Diligencia

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.
MANABARRO DE SAUTISTA
NOTARIA ONCE

112-8
745

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE TEXTO DE RECONOCIMIENTO DE
AUTENTICIDAD DE FIRMA Y "APOSTILLA" REDACTADOS EN ITALIANO
CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO EN ESPAÑOL E ITALIANO:
"PODER GENERAL DE DALMINE S.P.A. e GÓMEZ & DÍAZ y/o DORA
MARÍA GÓMEZ DIAZ – Firma ilegible – DALMINE S.p.A "

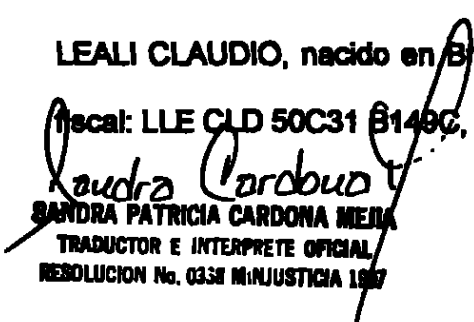
NOTAS DEL TRADUCTOR:

1. En la primera página el poder mencionado anteriormente se encuentra redactado en lenguas española e italiana, en papelería membreteada de "GÓMEZ & DIAZ, Abogados asociados, "Counsellors at Law". Colombia. En la parte superior derecha tiene sello del Dr. Armando Santus – Notario, y en la parte inferior el sello circular de Santus Armando di Andreino, Notario en Bergamo. Firma ilegible.
2. En la segunda página se encuentra formato sin diligenciar, en español e italiano, con el título: "Sociedades", y sello cruzado con la siguiente página (3), del sello circular de Santus Armando di Andreino, Notario en Bergamo.
3. En la tercera página se encuentra texto en italiano del notario y Apostille los cuales se traducen a continuación:

REPERTORIO No.8180

Yo, el suscrito Doctor ARMANDO SANTUS, Notario inscrito en el Colegio Notarial de Bergamo, mi residencia, certifico que la firma aquí registrada en mi presencia, previa renuncia, con mi consentimiento, a la asistencia de testigos, es del Señor:

LEALI CLAUDIO, nacido en Breno (BS), el 31 de marzo de 1950, con código fiscal: LLE CLD 50C31 8149C, residente en Breno, via Montiglio N. 23/b, y


SANDRA PATRICIA CARDONA MEJÍA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION No. 0338 MINJUSTICIA 1997

CUMINO GIUSEPPE, nacido en Villanova d' Asti (AT) el 22 de julio del 1945, con código fiscal: CMNGPP 45L22 L984F, residente en Dalmine, via Buttarò N. 18, ambos domiciliados por su encargo en la sede de la sociedad anteriormente mencionada, y que intervienen en nombre y por cuenta de la "DALMINE s.p.a.", con sede legal en Dalmine (BG), Piazza Caduti 6 di luglio del 1944, civ N. 1, con capital social pagado de € 185.088.800,00, inscrita en el Registro de Empresas de Bergamo con Código Fiscal, N.00680620150 y con 122 REA, partida Iva: 02149710168, en su calidad de apoderado, investidos conjuntamente de los poderes necesarios para los fines del presente documento, en cuanto el Señor Claudio Leali, con poder del 7 de julio de 1998, N.74715/26276, Repertorio notarial de Antonio Parimbelli, registrado en Bergamo el 22 de julio de 1998 con el N. 6710, serie 1, y depositada para la inscripción en el Registro de Empresas de Bergamo el 11 de julio de 1998 con el N. 27328/1998, y

Que el Señor Giuseppe Cumino, con poder N. 5838/1594 del 20 de enero de 2003, con Repertorio del suscrito notario, registrado en Bergamo el 4 de febrero de 2003, Serie 1, y depositada para la inscripción en el Registro de Empresas de Bergamo el 30 de enero de 2003 con el N. 4800/2003.

Señores de cuya identidad personal, expresas calidades y poderes, yo notario doy fe.

Bergamo, en mi oficina en Via Divisione Julia, N.7, el 17 (diecisiete) de julio de 2003 (dosmiltres).

Firma ilegible

Sello circular de Santus Armando di Andreino, Notario en Bergamo..

Estampilla de € 10, 33

Sandra Cardona
SANDRA PATRICIA CARDONA MEJIA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION No. 0358 MINJUSTICIA 1997

Adicionalmente se encuentra la siguiente Apostille:

"APOSTILLE"

TRIBUNAL DE BERGAMO

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. PAIS: ITALIA

El presente acto público

2. ha sido suscrito por: ARMANDO SANTUS

3. Agente en calidad de : Notario en Bergamo

4. Tiene el sello /timbre de: ARMANDO SANTUS DI ANDREINO

NOTARIO EN BERGAMO

CERTIFICADO

5. En BERGAMO

6. El 22/07/2003

7. Por : EL PROCURADOR DE LA REPÚBLICA

8. Con el número : 822

9. Sello /timbre: Sello circular de la Procuraduría de la República.

Tribunal de Bergamo.

10. Firma: ilegible. Sello de el Procurador Sustituto de la República. Dr
Domenico Chiaro.

Adicionalmente, en la página 4 se encuentra firma de aceptación de Dora María

Gómez Díaz, con cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

FIN DEL DOCUMENTO.

Sandra Cardona
SANDRA PATRICIA CARDONA MEJA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION No. 0368 MINJUSTICIA 1997



GAVIRIA

115-9
118ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04153396

Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	7	9	5
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía											
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. NOTARIA 32											

Datos del inscrito											
Apellidos y nombres completos											
GOMEZ LOBO ALIRIO											
Documento de identificación (Clase y número)										Sexo (en letras)	
C.C.No. 17.025.640 DE BOGOTA - - - -										MASCULINO	

Datos de la defunción												
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía												
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.												
Fecha de la defunción						Hora		Número de certificado de defunción				
Año	2	0	0	3	Mes	0	4	Día	2	8	01:00 PM	A= 1496245
Presunción de muerte												
Lugar de la defunción						Fecha de la defunción						
- - - - -						Año Mes Día						
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario						
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒						ALBERTO BARON CASTAÑEDA . R.M.No. 19.268.090						

Datos del denunciante											
Apellidos y nombres completos											
EDGAR DAVID REGINO HERNANDEZ .											
Documento de identificación (Clase y número)										Firma	
C.C.No. 15.030.154 DE LORICA/ CORDOBA											

Primer testigo											
Apellidos y nombres completos											
- - - - -											
Documento de identificación (Clase y número)										Firma	
- - - - -										- - - - -	

Segundo testigo											
Apellidos y nombres completos											
- - - - -											
Documento de identificación (Clase y número)										Firma	
- - - - -										- - - - -	
Fecha de inscripción						Notario					
Año	2	0	0	3	Mes	0	4	Día	2	8	MARTHA RONDON AL.
						MARTHA RONDON AL.					

ESPACIO PARA NOTAS											
PADRES: ALIRIO GOMEZ P. / DORA LOBO PACHECO											

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 32 DE CIRCULO
DE BOGOTA D.C.MARTHA RONDON AL.
MARTHA RONDON AL.

NOTARIA TREINTA Y DOCE

GERMAN E. LEON MOSENO L
NOTARIO TREINTA Y DOCE

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA 32

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Germán Eleázar Moreno L.
Notario

CIRCO NOTARIO TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE:

La presente nota es fiel copia del original tomada del registro
civil de defunción serial indicativo número: 04153386
que expido en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 08 AGO. 2003

GERMAN ELEAZAR MORENO L.
NOTARIO TREINTA Y DOS (32)

